



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00500

Asunto: Admite llamamiento en garantía
Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Oviedo Vargas Aguirre c.c. 4.373.546
María Eugenia Lesmes Tocora c.c. 41.896.555
José Arbey Vargas Vivas c.c. 7.555.757
María Fernanda Pretel Vargas c.c. 1.094.954.057
Demandadas: Carlos Arturo Sánchez Freyle c.c. 1.045.699.620
Juan Valdez Mejía c.c. 7.527.075
Seguros Generales Suramericana S.A. nit.
890.903.407-9
Radicado: 630013103003-2020-00125-00
Cuaderno: 1 (NEDT)

Revisado el escrito de llamamiento en garantía que hace el demandado **Juan Valdez Mejía** a través de apoderada judicial, a la **Compañía Seguros Generales Suramericana S.A.**, se cumple con los requisitos legales del art. 82 y siguientes del CGP, además de los contemplados en el art. 64 del CGP, por lo que se admitirá frente a este llamante y se harán los ordenamientos que corresponden.

La notificación del llamamiento se hará por estado, conforme al parágrafo del art. 66 del CGP, por cuanto el llamado en garantía actúa en el proceso como parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamado en garantía que hace el señor Juan Valdez Mejía, a **compañía Seguros Generales Suramericana S.A.** con nit. 890.903.407-9

SEGUNDO: NOTIFICAR al llamado en garantía por estado a quien se le correrá traslado del escrito por el término de la demanda inicial.

TERCERO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
Juez

Se notifica en Estado #035 publicado el 19-03-2021.